



Registro Civil de Seira

Solicitud

CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

1. DATOS DEL FUTURO ESPOSO:

D.
con D.N.I. nº
nacido en
el día
hijo de
y de
de estado civil
de nacionalidad
con domicilio en

En los dos últimos años ha residido en

2. DATOS DE LA FUTURA ESPOSA:

D^a
con D.N.I. nº
nacida en
el día
hija de
y de
de estado civil
de nacionalidad
con domicilio en

En los dos últimos años ha residido en

3. Que no existe impedimentos legales para la celebración del matrimonio que proyectan contraer.

4. Que no existiendo ley personal común, los solicitantes en atención a lo dispuesto en el art.9º del Código Civil, manifiestan que sedean que los efectos del matrimonio se rijan por:

5. Se proponen celebrar dicho enlace en (táchese lo que no proceda) el *Ayuntamiento ó Juzgado* de ante el (táchese lo que no proceda) *Sr/a. Alcalde ó Juez*

6. Que siendo ambos solicitantes de nacionalidad extranjera y conforme a lo establecido en el art. 50 del Código manifiestan que desean celebrar el matrimonio (táchese lo que no proceda) *con arreglo a la forma prescrita para los españoles, conforme a la forma prescrita por la ley del país común a ambos contrayentes, conforme a la forma prescrita por la ley del país del contrayente, conforme a la forma prescrita por la ley personal de la contrayente.*

7. Para la prueba testifical aportan los testigos:



Registro Civil de Seira

8. Acompañan los siguientes documentos:

- a) Certificación literal de sus respectivos nacimientos.
- b) Fe de vida y estado o declaraciones juradas en las que consta su estado civil actual.
- c) Certificación de la oficina municipal haciendo constar su residencia en los dos últimos años.

Supuesto en el que uno de los contrayentes es extranjero:

1. Deberá acompañar la anterior documentación, pero debidamente legalizada (por el Consulado ó el país de origen) y traducida al castellano, por las autoridades competentes.
2. Certificado del consulado o embajada de su país en España, en la que se especifique cuales son los requisitos, que conforme a la ley de su país, son necesarios para contraer matrimonio civil en España.

Si ambos son extranjeros, tienen que tener el permiso de residencia (art.50 CC)

SUPPLICAN: Que teniendo por presentada esta solicitud se sirva instruir el correspondiente expediente y previa la práctica de las oportunas diligencias, dictar resolución autorizando la celebración del matrimonio civil pretendido.

En, a de de.....

Fdo.

Fdo.

SR. JUEZ DE PAZ DEL REGISTRO CIVIL DE SEIRA